



CONVENIO EN EL MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE ASESORÍAS Y TUTORÍAS PARA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA EN LA EDUCACIÓN PUIG-SALABARRÍA S.C Y LA UNIVERSIDAD CATÓLICA NUEVA ESPAÑA.

I. De las partes:

Asesorías y tutorías para la investigación científica en la Educación Puig-Salabarría S.C., en lo adelante denominada ATICEd, con acta constitutiva no. 12949, volumen CCLXXXIX en el Estado de México, con sede en calle Josefa Ortíz de Domínguez no.109 Norte, Toluca, código postal: 50090, Estado de México, México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad el 6 de agosto del 2012 con folio de Personas Jurídicas Colectivas no. 0000508-197940, representada en este acto por su Presidente Dr. José Sergio Puig Espinosa.

La Universidad Católica Nueva España se encuentra plenamente registrada en el Estado de Florida, Estados Unidos de América como institución educativa religiosa privada. Operando bajo la Sección 1005.06(1)(f), Estatutos de Florida y la Regla 6E-5.001, Código Administrativo de Florida, la Universidad está autorizada a otorgar a los asociados, títulos de licenciatura, maestría, certificados y doctorados en consejería, estudios cristianos, educación, administración, música, bellas artes, medios de comunicación o trabajo social. Los títulos emitidos por la Universidad son notariados con la Apostilla de La Haya por el Departamento de Estado de Florida.

La Universidad Católica de Nueva España ha obtenido el estatus de Membresía del Servicio de Acreditación para Escuelas, Colegios y Universidades Internacionales (ASIC). ASIC está reconocida por UKVI en Reino Unido, es miembro de CHEA International Quality Group (CIQG) en EE. UU. y figura en su Directorio Internacional, es miembro de BQF (British Quality Foundation) y son miembros institucionales de EDEN (European Distance y red de aprendizaje electrónico).

Exponen que:

1. Ambas instituciones, tienen objetivos comunes en el campo de la enseñanza, la investigación y la extensión universitaria.

2. *Ambas instituciones tienen personalidad jurídica para hacerse representar en la firma de Convenios relacionados con sus actividades académicas, científicas y culturales.*

3. *Con el fin del acercamiento y del incremento de las relaciones entre ambas instituciones, para el apoyo recíproco en la elevación de la calidad del proceso docente-educativo, la formación de especialistas altamente calificados y el trabajo científico-técnico, ambas partes:*

Acuerdan:

Establecer un Convenio de Cooperación Académica, Científica y Cultural según las siguientes Cláusulas:

Cláusulas:

PRIMERO: *El objetivo de este Convenio de Cooperación es, en general, promover el desarrollo y difusión académico, científico y cultural de ambas instituciones en función y beneficio de la Educación Superior y la investigación científica y tecnológica.*

SEGUNDO: *Para dar cumplimiento a los objetivos indicados, ambas partes y de pleno acuerdo, elaborarán futuros convenios con acuerdos específicos y proyectos de cooperación, en los que se especificarán las acciones que cada parte asumirá en la ejecución de los mismos.*

TERCERO: *Los acuerdos y proyectos referidos en la cláusula anterior serán objeto de análisis y aprobación por las autoridades centrales de ambas instituciones cuando se trate de acuerdos complementarios (**Cláusula Quinto**), así como programas y/o proyectos centrales o multidisciplinarios, o entre facultades o áreas de las respectivas instituciones, en cuanto este fuese necesario según reglamentaciones de cada parte.*

CUARTO: *Las personas relacionadas con este convenio quedarán sometidas a las normas vigentes en las instituciones donde se desenvuelvan sus actividades. La selección de personas para trasladarse, por cualquier concepto, de una a otra*

entidad, se realizarán según las normas de la institución de origen, sin perjuicio de su aceptación por la institución de destino.

QUINTO: *Los acuerdos complementarios o de ejecución se podrán referir, entre otros, a los siguientes:*

- a) Favorecer la colaboración y en su caso el intercambio de información académica y educativa, dentro del ámbito de sus competencias, ya sea con fines docentes, de investigación o de asesoramiento en los campos de interés común para ambas “PARTES”.*
- b) Promover proyectos conjuntos que contribuyan al mejoramiento y enriquecimiento de los programas educativos que imparten las Instituciones de Educación Superior.*
- c) Promover la organización de cursos, talleres, conferencias, simposios, exposiciones, mesas redondas, congresos, seminarios y otros eventos científico-académicos que sean de interés para el personal de las “PARTES”.*
- d) Intercambio de profesores e investigadores.*
- e) Intercambio de información científica.*
- f) Formación y perfeccionamiento del trabajo de docentes e investigadores.*
- g) Estudios e investigaciones conjuntas.*
- h) Publicación de artículos científicos.*
- i) Asesorías mutuas.*
- j) Colaboración académica y de investigación científica con el Centro de Estudios para la Calidad Educativa y la investigación Científica (CECEIC), institución de Educación Superior que radica en Toluca, Estado de México, México.
<https://www.ceceic.org.mx>*
- k) Colaboración con la revista Dilemas contemporáneos: Educación, Política y Valores, indexada internacionalmente y con revisión por pares a ciegas.
<https://dilemascontemporaneoseduccionpoliticayvalores.com/index.php/dilemas>*
- l) Otra actividad que responda a los objetivos del presente convenio.*

*Todo aquel aspecto, que no se haya especificado anteriormente, podrá ser incluido acorde a las necesidades e intereses de ambas instituciones según se determina en la **Cláusula Segundo**.*

SEXO: *Ambas partes, de común acuerdo, podrán solicitar la participación de terceros para colaborar a la financiación, ejecución, coordinación, seguimiento o evaluación de los acuerdos y proyectos relacionados con este convenio.*

SÉPTIMO: Este acuerdo es una declaración de intenciones y no implica en si obligaciones financieras por parte de las instituciones firmantes.

OCTAVO: Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de éste o futuros convenios se solucionará por la vía de la negociación directa entre ambas partes.

NOVENO: En cualquier momento, posterior a la firma de éste o futuros convenios, o de acuerdos específicos y las acciones que se asumirán (**según Cláusula 2do**), cualquiera de las partes podrá determinar a la otra la modificación de éstos anteriormente concebidos, y en caso de desacuerdo final por alguna de las partes, se asumirá el objeto de desacuerdo (sea convenio, acuerdos específicos, acciones concebidas, o cualquier otro aspecto objeto de desacuerdo) como no conveniado por ambas partes y que se contrapone a lo definido en la **Cláusula Segundo**.

DÉCIMO: Todo Programa de trabajo o acciones específicas que se acuerden entre ambas instituciones serán definidas en Convenios Específicos, en los cuales deben estar determinados los siguientes aspectos:

- a) Condiciones generales.
- b) Condiciones académicas.
- c) Condiciones financieras.
- d) Condiciones Administrativas u Organizativas del convenio.
- e) Duración del Proyecto o Programa de Trabajo.
- f) Propiedad intelectual.
- g) Diferencias entre las partes.
- h) Desarrollo de la colaboración.

DÉCIMO PRIMERO: Este **Convenio de Cooperación Interinstitucional** tendrá una duración de 1 (un) año a partir de su firma y podrá ser prorrogado automáticamente por igual período o período según interés de las partes signatarias, quienes se reservan el derecho de plantear la rescisión del mismo, previo aviso a la otra parte, con no menos de 10 (diez) días de antelación, comprometiéndose a no afectar a los programas y proyectos en curso de ejecución.

Reconociendo que la colaboración entre ambas instituciones incrementará su desarrollo material, físico e intelectual, los representantes de **ATICEd** y la

Universidad de nueva España convienen, suscriben y firman el presente documento en dos ejemplares originales a los 17 días del mes de abril del 2023.



Dr. José Sergio Puig Espinosa.
Presidente.
ATICEd.



Dr. Vannapond von Feigenblatt
Presidente
Universidad Católica Nueva España.

